



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

**Nº MC 01 de marzo de 2022**

**OBJETO:**

**“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA ABRIL DE 2022 – ABRIL DE 2023”.**

**MARZO 22 DE 2022**



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## **CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL**

### **CONVOCATORIA A VEEDURIAS:**

La I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, en cumplimiento al artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, convoca a todos los comités u organizaciones de veedurías ciudadanas que se encuentran legalmente establecidas en este municipio, con el fin de que participen del control y ejerzan vigilancia sobre la gestión pública y en particular sobre el presente proceso.

#### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD INSTITUCIONAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: "dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, **formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución**, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo a sus requerimientos".

Que el ARTÍCULO 67. De la constitución política de Colombia prescribe que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral,



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que conforme a lo anterior es obligación de la entidad brindar el servicio público educativo en condiciones de calidad, para la cual la I.E. Oficial puede a través de la contratación con recursos del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, satisfacer las necesidades educativas mediante el uso los recursos económicos trasladados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN, a dicha cuenta.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. de la Ley 1075 de 2015 define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.3. de la misma Ley la Administración del Fondo de Servicios Educativos, le corresponde al Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001, en este sentido y de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.6. es Responsabilidad de los rectores o directores rurales. en relación con el Fondo de Servicios Educativos, entre otras Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Ahora bien, de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.11. Los recursos se pueden utilizar entre otros conceptos, para el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias, es así como el inciso tres del Artículo 2.3.1.6.3.15. de la misma norma prescribe que la función de manejo o pagaduría del Fondo debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Que teniendo en cuenta el inciso tercero del Artículo 2.3.1.6.3.15. *-Manejo de tesorería-*, La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presupuesto oficial para el año 2021 del Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón fue la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$146.346.470.34).**

Es este orden de ideas y teniendo en cuenta el ordenamiento legal vigente se hace necesario realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía, para la **“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”**, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## 1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

La empresa aseguradora deberá tener las siguientes características y ofrecer los siguientes beneficios o amparos a la entidad beneficiaria:

Deberá ser una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 de Decreto 4791 de 2008 y/o artículo 2.3.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015.

*“Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.*

*La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.*

*La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.”*

ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL

BENEFICIARIOS: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

AFIANZADO: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

Cargos: Rector del Colegio Portal Campestre Norte – Ordenador del Gasto.

Auxiliar Administrativo a cargo de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos y ejerce las funciones de pagaduría.

MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

VIGENCIA: UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2022.

LIMITES ASEGURADOS \$ 146.346.470.34 en el agregado anual, DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

OBJETO DEL SEGURO: En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

#### AMPAROS BÁSICOS:

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
3. RENDICION DE CUENTAS
4. RECONSTRUCCION DE CUENTAS

#### Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84)	(13)	(15)	00	84131500

#### 1.3. LUGAR Y UBICACIÓN DEL CONTRATO:

I.E. Oficial COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, ubicado en el Bulevar de las Ceibas 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón.

#### 1.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

##### 1.4.1. OBJETO:

“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”.

**1.4.2. PLAZO: DOS (02), días hábiles,** El contratista seleccionado deberá estar atento al desarrollo del objeto a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta en la página del SECOP 1.

**1.4.3. VALOR DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial se ha determinado teniendo en cuenta el precio promedio dado por cotizaciones solicitadas por la I.E. y es de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.992.162.33)**, Impuestos incluidos.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia más que las cotizaciones recibidas y aquellas adquiridas en años anteriores, por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables,



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros

**1.4.4. PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.007-2 – SEGUROS – POLIZA DE MANEJO MULTIRIESGO** -, Fuente de Financiación Gratuidad del presupuesto general de gastos de La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 22 de marzo de 2022, expedido por la oficina de tesorería de la entidad.**

100% del valor del contrato a contra entrega de los bienes o servicios objeto del mismo previa certificación de recibo por parte del supervisor del mismo.

**1.4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el presente contrato deberá ser ejecutado en la **I.E. COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, ubicada en el Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón, Teléfono: 6076159889, correo electrónico, [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com).

### 1.4.6. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación. Estudios Previos	marzo 22 de 2022. 8:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones a la invitación	hasta marzo 23 de 2022. 12:00m	Correo electrónico: <a href="mailto:colportalcampenorte@hotmail.com">colportalcampenorte@hotmail.com</a> Dirección física: Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón
Cierre del proceso y Plazo máximo para Presentación de la propuesta.	marzo 23 de 2022. 2:00 p.m.	Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón
Publicación del informe de Evaluación	marzo 24 de 2022. 8:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> (01 día).
Adjudicación y aceptación de oferta	marzo 25 de 2022. 8:00 a.m.	Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE del Municipio de San Juan De Girón. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

### 1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la ley 715 de 2001 en su artículo 13, Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1082 de 2015 y Decreto 4791 de 2008, la modalidad de selección del



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

contratista será a través del procedimiento de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor a contratar no excede del 10% de la menor cuantía de I.E.

En consecuencia, se seguirán las reglas contempladas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. De la Ley 1082 de 2015, Procedimiento para contratación mínima cuantía:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. **(No se verificará)**
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

**La verificación y la evaluación de las ofertas** será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## 1.6. OBJETO DE LA CONTRATACION

EL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, requiere adelantar el presente PROCESO CONTRACTUAL de Mínima Cuantía, para la adquisición de una póliza de seguro de manejo de la cuenta de fondos educativos de la I.E. Oficial Colegio Roberto García Peña.

A fin de atender la presente necesidad el Colegio Roberto García Peña requiere celebrar un contrato que tiene las siguientes características:

### 1.6.1 DATOS DEL PROCESO.

Objeto	“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”.
Disponibilidad Presupuestal	No 04 del 22 de marzo de 2022
Presupuesto Oficial	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.992.162.33), Impuestos incluidos.
Plazo y Lugar de Entrega	El plazo para la ejecución del contrato será de <b>dos (02) días</b> hábiles en el Portal Campestre Norte
Publicación invitación y estudios previos y documentos previos.	22 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.
Observaciones a la invitación	Hasta el 23 de marzo a las 12.00 m.
Presentación de propuestas	Hasta el 23 de marzo a las 2:00 p.m.
Publicación del informe de evaluación de la oferta	El día 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.
Comunicación de aceptación de oferta y publicación en el SECOP1.	El día 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

### 1.6.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es el establecido en el numeral 1.4.3 – Valor del Contrato y en el numeral 1.6.1 Datos del Proceso.

**Nota:** Los proponentes no podrán exceder en su oferta el valor del presupuesto oficial establecido.

### 1.6.3. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán enviar su correspondencia en original y personalmente en el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, Bulevar de las Ceibas 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón teléfono 6812692, correo electrónico [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com)

## 1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de ella se derive, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la Ley 715 de 2001, la ley 1082 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015.

### **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en el numeral 1.6.1. "DATOS DEL PROCESO.

### **1.9 COSTOS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, por lo tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en la invitación pública, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

### **1.10 MODALIDADES DE PARTICIPACION**

Podrán presentar propuesta para este proceso de contratación las personas naturales o jurídicas que:

- Presenten propuesta debidamente firmada.
- Estén consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones o concursos o celebrar contratos con la Institución. Para estos efectos se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y 61 de la ley 610 de 2000, la ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la materia.
- Consorcio o unión temporal, Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía de estabilidad (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.
- Las personas jurídicas adjuntaran a su propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedida por quien tenga competencia, según la ley y con una fecha de expedición no superior a sesenta días a la fecha de invitación a cotizar.

### **1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán participar en la presente selección, ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8<sup>o</sup> adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9<sup>o</sup> de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen, igualmente quienes estén inactivados en la Página WEB de la Entidad, con el alcance descrito en ella. El Proponente



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

declarará en la **Carta de Presentación de la propuesta** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### 1.12. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”.**

## CAPITULO 2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y OBLIGACIONES ESPECIALES:

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado. En esta oferta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos (retención en la fuente), IVA etc., en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

#### ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DPTAL	2%
ESTAMPILLA PROUIS DPTAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DPTAL	2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

#### ESTAMPILLAS MUNICIPALES

ESTAMPILLAS PROANCIANO MCPAL	3%
DESCUENTO PROCULTURA MCPAL	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO MCPAL	1%
TASA PRO DEPORTE Y REREACION	2.5
CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS	3.0%

#### RETENCION EN LA FUENTE

RETENCION POR COMPRA	3 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR COMPRA	2.5 %	REGIMEN COMUN
RETENCION POR SERVICIOS	6 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR SERVICIOS	4 %	REGIMEN COMUN

El oferente deberá estar registrado en la Cámara de Comercio en una actividad con relación al objeto de esta convocatoria como se señalará en los requisitos habilitantes.

**Cada propuesta se presentará en un sobre sellado en original.** Los documentos que conforman el original se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma español, a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, en orden consecutivo en su totalidad y firmada.



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Todas las páginas de las propuestas que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la INSTITUCIÓN, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adjuntarlos a la oferta.

En ningún caso, se recibirán ofertas presentadas en forma extemporánea, es decir, fuera de la fecha y hora de cierre señalada.

### 2.2. PROPUESTAS PARCIALES.

En la presente contratación no se aceptarán ofertas parciales.

### 2.3. MONEDA.

La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

### 2.4. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

#### REQUISITOS HABILITANTES:

##### 1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. **Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que**



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

### ORDENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

#### VERIFICACIÓN JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Conforme al modelo que se adjunta (**ANEXO 1**) debidamente firmada por el oferente o su representante legal.
2. **CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS:** Conforme al modelo que se adjunta (**ANEXO 2**).
3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a UN (1) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. **DONDE APAREZCA COMO ACTIVIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**
5. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA.** Cada proponente (**persona natural y/o jurídica y su representante legal**) debe allegar certificación vigente de no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Art. 60 Ley 610 de 2000).
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** (**persona natural y/o jurídica y su representante legal**) que acredite que el representante legal o el proponente no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIAL.** (**representante legal**)
8. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** (**representante legal**)
9. **RÉGIMEN TRIBUTARIO. RUT**
10. **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

### CAPITULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### 3.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACION PÚBLICA - APERTURA DEL SOBRE

En la fecha y hora indicadas, se declarará cerrado el presente proceso de CONVOCATORIA. Acto seguido se abrirá el sobre y se suscribirá un acta por parte de los funcionarios designados para ello, en conjunto con los proponentes que hayan participado (si estuviesen), en la que se consignará la siguiente información: **Número del proceso, Fecha y hora exacta de entrega de la propuesta, relación de las ofertas una por una indicando el nombre del proponente, la suscripción de la carta de presentación, valor de la propuesta y número de folios.**

LA INSTITUCIÓN no será responsable de la apertura de una propuesta, en el caso de no ser correctamente dirigida, marcada, entregada o foliada.

### 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

LA INSTITUCIÓN realizará la verificación jurídica y técnica, de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la presente invitación pública, cuales son admisibles así:

### 3.3 ASPECTOS DE VERIFICACION

#### CRITERIO

#### ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

**cumple o no cumple**

**3.4. VERIFICACION DE EXPERIENCIA:** Para el presente proceso no se exigirá experiencia mínima.

### 3.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

#### EVALUACIÓN DEL PRECIO

Las ofertas que cumplan con la evaluación jurídica y técnica serán evaluadas económicamente.

### 3.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adjudicará el Contrato al oferente que haya **realizado la oferta de menor precio**, siempre y cuando su oferta resulte favorable a la entidad y luego de cumplir con el aspecto jurídico y técnico, mediante carta de confirmación de aceptación de la oferta.

### 3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede declarar desierto el proceso de contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La decisión se tomará mediante resolución motivada en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa medida.

### 3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, el cual es un criterio especial para esta modalidad.

### 3.8 OFERENTE UNICO



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

#### **CAPITULO 4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El PROPONENTE favorecido una vez notificado de la decisión de la Institución educativa, asume la obligación de la ejecución de la oferta, en las condiciones aceptadas por parte del Ente Territorial.

##### **4.1 VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación y/o notificación de aceptación de oferta y cubrirá el término de ejecución exigido por la Institución educativa y su liquidación.

##### **4.2. MODIFICACIONES DEL VALOR O PLAZO:**

Las partes contratantes declararan que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad, de conformidad con el informe del interventor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrara contrato adicional de acuerdo con las siguientes disposiciones legales, el valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en Salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado en el Registro Presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma de la Institución educativa y prórroga de la garantía.

##### **4.3 CESION:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de la Institución educativa.

##### **4.4 CLAUSULA PENAL PECUNARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial culposos o doloso por parte del CONTRATISTA, este pagará a la Institución educativa a título de pena un equivalente al 20% del valor fiscal del contrato, que se imputará con indemnización parcial pero definitiva, por los perjuicios que reciba la INSTITUCIÓN a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción Coactiva.

##### **4.5 CLAUSULA DE PRINCIPIOS:**

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y particulares del derecho Administrativo.

**4.6 SUPERVISION.** La Supervisión del contrato será ejercida por la Directiva Docente **CIELO SEPULVEDA DEL RIO** identificado con la C.C. No 63.351.734 de Bucaramanga.

**4.7 CLAUSULA COMPROMISORIA** Las partes acuerdan someter a decisión de los árbitros la diferencias que pueden surgir por la razón de la celebración del contrato.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**4.8 MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA para efectuar la correspondiente tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, la liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasión y su cobro se efectuará descontando el valor de la mismas en el pago final, en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, de las multas tasadas, impuestas cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

#### **4.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. De la ley 1082 de 2015 la comunicación de la aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en lo cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

#### **4.10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **4.11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos:

Por cumplimiento del objeto del contrato, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación final del mismo.

Con la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad administrativa del contrato o la terminación unilateral del mismo.

Por la expiración del término de vigencia del contrato.

#### **4.12. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### **4.13. CADUCIDAD DEL CONTRATO**

En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### **4.14. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o ejecutoriada la resolución que declare la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

#### **4.15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Sin perjuicio de lo previsto en el contenido de la presente invitación, deberá ejecutar su oferta en las condiciones aprobadas y exigidos por parte de la Institución Educativa.

### **CAPITULO 5 CAUSALES DE RECHAZO O EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA.**

1. Cuando el Objeto Social de la firma no faculte a la entidad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con base en el numeral 7º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
4. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
5. Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular o como integrante de un proponente plural.
6. Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
9. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales.
10. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano.
11. En el evento que se haya solicitado al Oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la información de su oferta y este no la suministre dentro del término establecido por la Entidad.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
13. La no presentación del certificado de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
14. Que el valor de la Propuesta supere el cien por ciento (100%) los valores del presupuesto oficial.
15. Hallarse registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Artículo 60 Ley 610 de 2000 (página web: [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)). (verificar)



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## CAPITULO 6. ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

### 6.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

		Impacto						
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico		
		1	2	3	4	5		
PROBABILIDAD	Numerica	Historica						
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurra	Probable	4	5	6	7	8
> 1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de ocurrencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

**Forma de Mitigarlo**



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

## 6.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".**

Para el caso de la contratación de Mínima Cuantía y teniendo en cuenta el valor, el termino del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

*Claudia Janette Fernandez B*  
**M.G CLAUDIA JANETHE FERNANDEZ BARRERA**  
Rectora

Elaboro. Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE  
Contratista.

## ANEXOS

### ANEXO N°1

#### CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Girón, de marzo de 2022

Señores  
COLEGIO PORTAL CALMPESTRE NORTE  
Girón

Referencia: Selección de Mínima Cuantía MC – 01 de marzo de 2022

La presente tiene por objeto proponer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para contratar la ejecución del objeto: **“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO**



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA ABRIL DE 2022 – ABRIL DE 2023**”, de acuerdo con lo establecido en la INVITACION PUBLICA: Mínima Cuantía MC – 01 de marzo de 2022.

Así mismo, el suscrito declara que: Tengo el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación, comprometo totalmente a quien legalmente represento. De la misma manera en caso de adjudicación, el contrato será firmado por:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXXX de XXXXXXXXX

Que he estudiado cuidadosamente los documentos del COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de contratación y demás normas legales pertinentes.

Conozco las adendas expedidos en el presente proceso de contratación. (En el evento de haberse producido).

No existe sanción ni multa que haya sido impuesta, ni inscrita en el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en la ejecución de contratos para Entidad Pública o Privada alguna. En el evento que no aparezca inscrita, declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiéndome mi responsabilidad personal y comprometiéndome la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he incurrido en doble postulación.

En la eventualidad que me sea adjudicado el objeto del contrato de la INVITACION POR SELECCION DE MINIMA CUANTIA en referencia, certifico que:

Ninguna persona o Entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse y por ello, solo comprometo a los firmantes.

La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

La presente propuesta tiene un valor de XXXXXXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXX)

Que la vigencia de la presente oferta es de 30 días contados a partir de la presentación de la misma.

La propuesta que presento tiene las siguientes características:

Es una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 de Decreto 4791 de 2008.

ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL

BENEFICIARIOS: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

AFIANZADO: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

Cargos: Rector del Colegio Portal Campestre Norte – Ordenador del Gasto.  
Auxiliar Administrativo a cargo de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos y ejerce las funciones de pagaduría.

MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

VIGENCIA: UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2022.

LIMITES ASEGURADOS \$ 146.346.470.34 en el agregado anual, DEDUCIBLES: Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

OBJETO DEL SEGURO: En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

AMPAROS BÁSICOS:

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
3. RENDICION DE CUENTAS
4. RECONSTRUCCION DE CUENTAS

**Clasificador de Bienes y Servicios:**

El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84)	(13)	(15)	00	84131500

**FIRMA**

.....  
.....



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**ANEXO No. 02 CUADRO DE PRESUPUESTO**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	Vr/ TOTAL
1			

IVA (xx%)	
<b>TOTAL</b>	